



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 2 de julio de 1990.-

VISTO la Resolución N° C-143/90, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se establece que a partir del día 1° de julio de 1990, se considerarán muestras oficiales, TRES (3) ejemplares por cada producto a controlar, debiendo quedar UNO (1) de ellos en poder del interesado.

Que atento el dictado del Decreto N°435/90, este Organismo se ha visto imposibilitado de efectuar el llamado a Licitación Pública correspondiente, que permitiera, en tiempo y forma, adquirir los elementos indispensables para el resguardo de la muestra a quedar en poder del interesado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878 y el Decreto N°302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

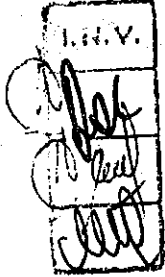
- 1°- Prorrógase por el término de TREINTA (30) días más, el plazo establecido por la Resolución N°C-143/90, para considerar muestras oficiales TRES (3) ejemplares por cada producto a controlar.
- 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Re-



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

gistro Oficial y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C.158



[Handwritten Signature]
 DR. EDUARDO A. ESTEBAN
 PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
 JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten Signature]
 CARLOS MUÑOZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten Signature]
 RAMON APPIRO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten Signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten Signature]
 ALBERTO MARIA GOYENCHEA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Handwritten Signature]
 AMERICO JOSE ZINGARETTI
 DIRECTOR CONSEJERO